

RESOLUCIÓN EXENTA N°

003184 

Valparaíso,

05 SET. 2023

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 19.772, modificado por el artículo 3° de la ley N°19.897, que establece contingentes de azúcar, facultando al Servicio Nacional de Aduanas para establecer las normas aplicables a la administración de los referidos contingentes; en el artículo 2° transitorio de la Ley N° 19.897 y en el Decreto Supremo N° 1.251, de 2008, del Ministerio de Hacienda.

La Resolución Exenta N°4062, de 29 de octubre de 2003, publicada en el Diario Oficial el 31 de octubre de 2003, modificada por la Resolución Exenta N° 4696, de 29 de octubre de 2004, publicada en el Diario Oficial el 30 de octubre de 2004 y por la Resolución Exenta N° 2897, de 29 de junio de 2005, publicada en el Diario Oficial el 05 de julio de 2005, todas de la Dirección Nacional de Aduanas.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo segundo transitorio de la ley N° 19.897 facultó al Presidente de la República, en el marco de profundización de acuerdos comerciales, para establecer preferencias arancelarias con cargo a los contingentes señalados en el artículo 3° de la misma ley.

Que, en uso de la mencionada facultad, por decreto supremo N° 1.251, de 2008, del Ministerio de Hacienda, se estableció anualmente y en forma permanente a partir del año 2009, la distribución de los contingentes arancelarios de azúcar, de 15.000 toneladas anuales clasificada en las Subpartidas arancelarias 1701.91 y 1701.99 y de 30.000 toneladas anuales clasificadas en el ítem arancelario 1701.9100, establecidos en el artículo 1° de la ley N°19.772, modificado por el artículo 3° de la ley N° 19.897, según cuotas, países y origen que se indican en el referido decreto.

Que, el citado artículo 1° de la ley N°19.772 contempla, asimismo, en su inciso 2°, un contingente de 60.000 toneladas para ser utilizado en la posición arancelaria 1701.9900, el que distribuye entre los países que indica.

Que, en razón de los antecedentes reseñados precedentemente y de conformidad con el N° 2 de la resolución exenta N° 4062, de 29 de octubre de 2003, corresponde convocar al proceso de asignación de los contingentes arancelarios de azúcar, libres de derechos de aduana dispuestos en el artículo 1°, de la ley N° 19.772, a saber, la totalidad del contingente de 60.000 toneladas de azúcar clasificada en la Subpartida 1701.99 del Arancel Aduanero Nacional, de 15.000 toneladas de las Subpartidas 1701.91 y 1701.99 y de 30.000 toneladas de azúcar clasificadas en el ítem 1701.9100, del mismo Arancel, y

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me otorgan el artículo 1° de la Ley N°19.772, modificado por el artículo 3° de la ley N°19.897; los números 7 y 8 del artículo 4° del DFL N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y lo dispuesto en la Resolución N°7/2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:





## RESOLUCIÓN:

- I. **CONVÓCASE**, al proceso de postulación correspondiente al año 2024, para la asignación de la totalidad de los contingentes de azúcar de 60.000 toneladas clasificadas en la Subpartida 1701.99 del Arancel Aduanero Nacional, de 15.000 toneladas de las Subpartidas 1701.91 y 1701.99 y de 30.000 toneladas clasificadas en el ítem 1701.9100, del mismo Arancel, de conformidad con el siguiente detalle:

<b>Contingente de 60.000 toneladas</b>	
<b>País de origen</b>	<b>Subpartida 1701.99</b>
Argentina	21.000 toneladas
Guatemala	16.700 toneladas
Brasil	9.700 toneladas
Otros*	12.600 toneladas
*Otros no incluye Argentina, Guatemala y Brasil.	
<b>Contingente de 15.000 toneladas</b>	
<b>País de origen</b>	<b>Subpartidas 1701.91 y 1701.99</b>
Bolivia	6.000 toneladas
Colombia	6.000 toneladas
Honduras	1.000 toneladas
Cualquier origen*	2.000 toneladas
*Cualquier origen incluye a Bolivia, Colombia y Honduras	
<b>Contingente de 30.000 toneladas</b>	
<b>País de origen</b>	<b>Ítem arancelario 1701.9100</b>
Colombia	15.000 toneladas
Cualquier origen*	15.000 toneladas
*Cualquier origen incluye a Colombia	

- II. **FÍJASE**, el siguiente calendario de actividades para el proceso de asignación año 2024:

Publicación de la convocatoria	:	Jueves 28 de septiembre de 2023.
Cierre de postulaciones	:	Lunes 16 de octubre del 2023, a las 14:00 horas.
Plazo para revisar el cumplimiento de requisitos de las postulaciones	:	Viernes 20 de octubre de 2023.
Plazo para subsanar omisiones en la postulación:	:	Lunes 06 de noviembre de 2023, hasta las 14.00 horas.
Notificación de la asignación provisoria	:	Martes 07 de noviembre de 2023 (en caso de no incurrirse en omisiones en las postulaciones) o Lunes 20 de noviembre de 2023 (en caso que deban subsanarse omisiones en las postulaciones).
Plazo para presentar solicitud de revisión	:	Jueves 30 de noviembre de 2023, hasta las 14.00 horas.
Notificación de la asignación definitiva	:	Viernes 15 de diciembre de 2023.



**III.** Los requisitos de postulación, procedimiento, documentación a acompañar y demás condiciones serán los establecidos en la Resolución Exenta N° 4062, de 29 de octubre de 2003, de esta Dirección Nacional, y sus modificaciones.

Los formularios "Asignación de contingentes ley N° 19.772- para productores - año 2024" y/o "Asignación de contingentes ley N° 19.772 – para representantes - año 2024", forman parte integrante de la presente resolución.

**IV.** Los contingentes que se asignen deberán importarse a partir del 01 de enero del 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS Y LA CONVOCATORIA EN EXTRACTO EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL**



*Alejandra Arriaza Loeb*  
**Alejandra Arriaza Loeb**  
Directora Nacional de Aduanas



*GLH/KCI/JTF*  
**GLH/KCI/JTF**

DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
- Oficina de Partes
- ANAGENA
- Cámara Aduanera

**28993**

